



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROMÁN PÉREZ MELÉNDEZ
FEDATARIO TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 95 Fecha: 28/04/15

Resolución Ministerial

Nº 122 -2015-MINCETUR

San Isidro, 27 de abril de 2015

Vistos, el Informe Nº 04-2015-MINCETUR/VMCE/JLCM y el Memorándum Nº 309-2015-MINCETUR/VMCE, remitidos por el Viceministerio de Comercio Exterior; el Informe Nº 021-2015-MINCETUR/SG/OGA-OASA-OVN y el Informe Nº 125-2015-MINCETUR/SG/OGA-OASA, ambos de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; el Memorándum Nº 605-2015-MINCETUR/SG/OGA de la Oficina General de Administración; y, el Informe Nº 123-2015-MINCETUR/SG-AJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

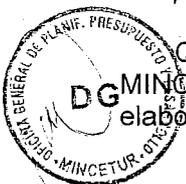
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), este último es el Organismo Rector del Sector Comercio Exterior y Turismo, que forma parte del Poder Ejecutivo y constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica de acuerdo a Ley;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, permite el uso de recursos públicos destinados a la publicidad institucional, estableciendo que por publicidad institucional se entiende "a aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, tales como el ahorro de energía eléctrica, la preservación del medio ambiente, el pago de impuestos, entre otras, así como la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias";

Que, asimismo, el artículo 3º de la referida Ley dispone que para la autorización de la realización de publicidad estatal se deben cumplir los siguientes requisitos: "a) Plan de estrategia publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias; las mismas que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales"; "b) Descripción y justificación de las campañas institucionales y comerciales que se pretendan llevar a cabo"; "c) Propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se quiere lograr, la cobertura, duración de la campaña, equilibrio informativo e impacto de los mismos. Deberá sustentarse técnicamente la razón por la que una determinada entidad o dependencia eligió a determinados medios de manera preferente, para no dar lugar a situaciones que privilegien injustificadamente a empresas periodísticas determinadas"; y, "d) Proyecto de presupuesto para llevar a cabo las acciones comprendidas en las campañas";

Que, mediante la Orden de Servicio Nº 857 de fecha 13 de abril de 2015, el MINCETUR contrató a la empresa Media Connection S.A.C. para que brinde el servicio de elaboración de un plan de medios para la campaña institucional de difusión del Acuerdo de



104

Asociación Transpacífico (TPP); y, el 17 de abril de 2015, esta última cumplió con presentar el referido plan;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 113-2015-MINCETUR, se aprobó la modificación del Plan de Estrategia Publicitaria 2015 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, incluyendo la "Campaña de difusión del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP)", cuyo objetivo es informar a la población en qué consiste el referido Acuerdo y los beneficios que traerá al país, con la finalidad de generar consciencia sobre la importancia de los acuerdos comerciales internacionales, en particular, del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP);

Que, con el Memorándum N° 309-2015-MINCETUR/VMCE, el Viceministerio de Comercio Exterior solicitó la contratación de espacios publicitarios en medios impresos para la realización de la referida Campaña; remitiendo el Informe N° 04-2015-MINCETUR/VMCE/JLCM, cuyos términos comparte;

Que, de acuerdo al Informe N° 04-2015-MINCETUR/VMCE/JLCM, la "Campaña de difusión del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP)" está acorde a los objetivos institucionales y cumple los requisitos, criterios y prohibiciones previstos en la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, además de estar alineada a los objetivos comunicacionales del Plan de Estrategia Publicitaria del MINCETUR;

Que, a través del citado Informe, se señaló que para lograr el objetivo de la mencionada campaña institucional, Media Connection S.A.C. propuso una estrategia de medios impresos al ser su contenido diverso y extenso, permitiendo una mayor explicación, conexión e involucramiento del grupo objetivo con el tema de la campaña;

Que, mediante Requerimiento de Gastos de Servicios N° 2015-01174, el Viceministerio de Comercio Exterior solicitó la contratación del servicio de espacios publicitarios antes mencionado, remitiendo los términos de referencia correspondientes;

Que, por Resolución Secretarial N° 030-2015-MINCETUR, se modificó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora: 001 "Dirección General de Administración" del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Resolución Secretarial N° 005-2015-MINCETUR, incluyendo el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del servicio antes mencionado;

Que, el Informe N° 021-2015-MINCETUR/SG/OGA-OASA-OVN de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares contiene el estudio de posibilidades que ofrece el mercado del referido servicio, en el cual se determina que el valor referencial total del mismo asciende a la suma de S/. 135 132, 28 (Ciento Treinta y Cinco Mil Ciento Treinta y Dos con 28/100 Nuevos Soles), correspondiendo a una Adjudicación Directa Selectiva, bajo el sistema de suma alzada y según relación de ítems;

Que, en el Informe al que se refiere el párrafo precedente se indicó que el mencionado servicio califica como un servicio de publicidad efectuado a través de medios de comunicación (escrita), de acuerdo a la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, detallando a los proveedores que prestarán dicho servicio; por lo que, se concluye que se configura la causal de exoneración de proceso de selección por proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, prevista en el artículo 131° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

RONAL PEZO MELÉNDEZ
FEDATARIO TITULAR
MINCETUR

N° de Registro: 95

Fecha: 28/04/15





DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA DEL ORIGINAL"

RONAL PEZO MELÉNDEZ
FEDATARIO TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 95 Fecha: 28/04/15

Resolución Ministerial

Que, a través del Memorándum N° 605-2015-MINCETUR/SG/OGA, la Oficina General de Administración remitió el Informe N° 125-2015-MINCETUR/SG/OGA-OASA, por el cual la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares señala que, en atención a la Opinión N° 103-2012/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el presente servicio califica como un servicio de publicidad brindado por medios de comunicación (escrita), de conformidad con la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal;

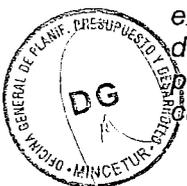
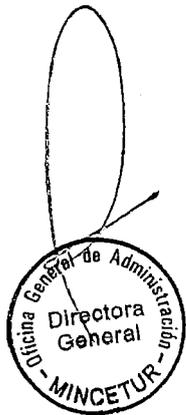
Que, siendo ello así, en el Informe N° 125-2015-MINCETUR/SG/OGA-OASA se concluye que en este caso se configura la causal de exoneración de proceso de selección por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, prevista en el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario (Nota N°1120), que obra en el expediente de contratación, se cuenta con la certificación presupuestal por el monto del valor referencial antes señalado;

Que, con el Informe N° 123-2015-MINCETUR/SG-AJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se señalaron los fundamentos legales de la exoneración del proceso de selección antes mencionado, indicando que el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; y, el artículo 131° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, contemplan como una de las causales de exoneración del proceso de selección la de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos; por lo que, teniendo en cuenta los hechos antes expuestos y los argumentos contenidos en los documentos del Visto, se configura dicha causal de exoneración de proceso de selección;

Que, conforme al literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, *"Están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen (...) Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor"*;

Que, el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que *"En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente...Adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación."*;



Que, de acuerdo a la Opinión N° 103-2012/DTN, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, "la causal de exoneración por "proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos" se configura por el solo hecho que la Entidad haya determinado que el servicio que requiere contratar califica como un servicio de publicidad estatal, siendo irrelevante si del estudio de posibilidades que ofrece el mercado se desprende la existencia de más de un proveedor en posibilidad de brindarle el servicio";

Que, igualmente, según lo dispone el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en estos casos, la Entidad deberá efectuar la contratación en forma directa, mediante la adopción de acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta deberá cumplir con las características y condiciones establecidas en las Bases, las mismas que deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h), e i) del artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en tal sentido, resulta técnica y legalmente viable exonerar el servicio requerido del proceso de selección respectivo, por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, autorizando su contratación en forma directa, mediante la adopción de acciones inmediatas;

De conformidad con lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente a la Adjudicación Directa Selectiva, por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, para la contratación del servicio de espacios publicitarios en medios de comunicación impresos para la "Campaña de difusión del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP)", que brindarán las empresas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, hasta por los montos que se consignan en el referido Anexo, incluido IGV; conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares ejecute el proceso de exoneración aprobado por la presente Resolución, mediante acciones inmediatas, debiendo observar lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, para cuyo efecto se le deberá remitir todo lo actuado.

Artículo 3°.- Autorizar a la Directora General de la Oficina General de Administración a aprobar las Bases de la exoneración del proceso de selección al que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y a suscribir el contrato correspondiente.

Artículo 4°.- Disponer que el contrato que se suscriba como consecuencia de la exoneración aprobada por la presente Resolución deberá cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

RONAL PEZO MELÉNDEZ
FEDATARIO TITULAR
MINCETUR

N° de Registro: 95

Fecha: 28/04/15



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

RONAL PEZO MELÉNDEZ
PEDATARIO TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 95 Fecha: 28/04/15

Resolución Ministerial

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina General de Administración haga de conocimiento de la Contraloría General de la República la presente Resolución, así como los documentos que la sustentan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su aprobación. Asimismo, en el mismo plazo, se deberá remitir copia de la referida información a la Oficina General de Auditoría Interna del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en aplicación del artículo 21° de Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.

Artículo 6°.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la presente Resolución, así como los documentos que la sustentan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su aprobación, en cumplimiento del artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese y Comuníquese.

Magali Silva
Magali Silva Velarde-Alvarez
Ministra de Comercio Exterior y Turismo



ANEXO

ITEM	DESCRIPCION	RAZÓN SOCIAL	RUC	MEDIO	MONTO
1	ITEM 1: CONTRATACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS PARA LA "CAMPAÑA DE DIFUSION DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO (TPP)" - EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A.	EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A.	20143229816	DIARIO EL COMERCIO	S/. 94,683.28
2	ITEM 2: CONTRATACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS PARA LA "CAMPAÑA DE DIFUSION DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO (TPP)" - GRUPO LA REPUBLICA PUBLICACIONES S.A.	GRUPO LA REPUBLICA PUBLICACIONES S.A.	20517374661	DIARIO LA REPUBLICA	S/. 40,449.00
TOTAL					S/. 135,132.28



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"


 RONAL PEZO MELÉNDEZ
 FEDATARIO TITULAR
 MINCETUR

Nº de Registro: 95 Fecha: 28/04/15